



## ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

**ENTIDAD:** E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango Antioquia  
**TIPO DE CONTRATO:** Selección Abreviado de Enajenación directa  
**DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Gerencia - Área Administrativa  
**FECHA:** Diciembre 3 de 2021  
**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Invitación Pública

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA NEGOCIACIÓN:

La ESE como entidad prestadora de servicio de salud, debe disponer de un parque automotor en condiciones adecuadas e idóneo para la prestación de sus servicios misionales y habilitados, siendo a la fecha propietaria del siguiente automotor:

**PLACA:** OKA731  
**MARCA:** TOYOTA  
**LINEA:** LAND CRUISER 70  
**MODELO:** 2015  
**CILINDRAJE:** 3.956  
**COLOR:** BLANCO  
**CLASE:** CAMIONETA  
**CARROCERIA:** AMBULANCIA  
**COMPUSTIBLE:** GASOLINA  
**MOTOR:** 1GRH059338  
**CLASIS:** JTELU71J8F7005623  
**SERIE:** JTELU71J8F7005623

Se anota que se estima conveniente su enajenación debido a su kilometraje (536.399), lo cual incrementa considerablemente los costos de mantenimiento correctivo y preventivo, siendo una política de la administración, realizar una constante rotación del parque automotor, habiendo adquirido recientemente un nuevo vehículo tipo ambulancia modelo 2022, ajustando tres e históricamente se han tenido dos, lo cual garantiza lo relativo al transporte asistencial básico de pacientes a otras entidades de mayor nivel de complejidad.

De igual manera, debe la entidad realizar una adecuada gestión de sus activos, lo cual implica adoptar decisiones administrativas oportunas en orden a evitar una depreciación de los mismos y la causación de altos costos recurrentes como ocurre con vehículo de uso frecuente y con un kilometraje tan alto, razón que justifica suficiente la venta del vehículo, además de considerar que en las actuales condiciones de mercado y según el avalúo tienen un valor considerable.



Debe anotarse que la entidad realizó un avalúo técnico del vehículo cuya enajenación se pretende, a través de una entidad especializada e idónea, por medio del cual se determinó el valor base del proceso el cual hace parte integral del presente estudio previo.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Dentro del proceso se pretende enajenar los siguientes bienes muebles – vehículos, así:

PLACA:	OKA731
MARCA:	TOYOTA
LINEA:	LAND CRUISER 70
MODELO:	2015
CILINDRAJE:	3.956
COLOR:	BLANCO
CLASE:	CAMIONETA
CARROCERIA:	AMBULANCIA
COMPUSTIBLE:	GASOLINA
MOTOR:	1GRH059338
CLASIS.	JTELU71J8F7005623
SERIE:	JTELU71J8F7005623
AVALÚO:	<b>\$142'800.000</b>

Se deja constancia expresa que lo que es objeto de subasta, es sólo el vehículo automotor, sin incluir lo relativo a la dotación de equipos médicos.

### **3. VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO**

El valor total del bien a subastar en un grupo único, asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$140.800.000)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá consignar a favor de la ESE, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes muebles ofrecidos en venta por el grupo único, lo cual deberá realizar en la forma y términos establecido en los términos de referencia del proceso.

El valor restante del precio ofertado, deberá ser cancelado en un pago único por el adjudicatario mediante consignación, en un plazo de hasta cinco (5) días, debiendo entregar a la entidad dentro de dicho lapso el respectivo comprobante de pago.

No se firmarán los documentos de traspaso de los vehículos automotores o su entrega física, antes de la acreditación del pago total del saldo y en todo caso se vencido el término anterior y/o verificado cualquier incumplimiento por parte del adjudicatario se procederá como lo dispone el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.



El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) contados a partir del acto de adjudicación.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad, el presente proceso por corresponder a la enajenación de bienes muebles de la entidad, con un valor base superior a sesenta (60) SMMLV, se adelantará a través de un proceso público.

Se encuentra pertinente advertir que el Estatuto Contractual de la entidad, además de la anterior previsión no consagrada ningún procedimiento especial para la enajenación de bienes muebles, razón por la cual, en aras de garantizar los principios de participación, transparencia, economía, publicidad y selección objetiva, la entidad procederá a desarrollar el presente proceso bajo los lineamientos generales configurados como mecanismos para realizar una enajenación directa (Subsección 2 – Decreto 1082 de 2015) y en específicamente se utilizará la enajenación directa por oferta en sobre cerrado, determinada procedimentalmente en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 Ibídem, en lo pertinente y según sus reglas generales para garantizar transparencia y objetividad en la venta.

#### **5. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La ESE - verificará la capacidad jurídica de los posibles oferentes, que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales; no obstante, por la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del artículo 2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que oferte el mayor precio a pagar por el predio a la ESE.

De conformidad con la normatividad aplicable, por tratarse de una Selección Abreviada, a través de enajenación Directa en Sobre Cerrado, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para determinar el mayor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se convocará a una audiencia para apertura de ofertas en sobre cerrado de bien inmueble, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en Los términos de referencia, adjudicando el contrato a la mejor propuesta (Mayor valor económico ofertado)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en las normas legales.



## **6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

En consideración a las características de la modalidad de contratación y la forma y término como se desarrolla no se realiza tipificación de riesgo.

## **7. GARANTÍAS**

En consideración a la modalidad de contratación, la entidad no exigirá la constitución de garantías propiamente dichas, sino que se exigirá de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, que el oferente deberá consignar a favor de la ESE, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes ofertados tomando como referencia el valor total del grupo único. Dicha consignación debe realizarse en la forma y términos establecido en los términos de referencia.

## **8. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

La entidad con base en los criterios allí definidos definirá los términos de referencia para adelantar el presente proceso contractual, los cuales deben ser observados de manera obligatoria y en su integridad por los oferentes.

## **9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:**

Dado que se trata de una subasta no se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal.

## **10. SUPERVISIÓN**

Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente proceso por conducto del Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, Dr. Carlos Arturo Gutiérrez Jaramillo

## **11. COMITÉ ASESOR DE EVALUACIÓN**

La evaluación que corresponda dentro del proceso será realizada por el comité de compras la ESE.

## 12. AVISO DE CONVOCATORIA

La entidad procederá a publicar un AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA de la presente invitación pública, el cual podrán ser consultados por los interesados en el Proceso, en el SECOP - a través del portal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> . De igual manera en la página web de la entidad <https://hospitalituango.gov.co/>

Atentamente,



**DIEGO ALEJANDO CALLE AGUDELO**  
Gerente



**CARLOS ARTURO GUTIERREZ J.**  
Subdirector Administrativo

*Revisó: César A. Pérez Rodríguez*  
*Asesor Jurídico externo*